

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 569
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad Católica del Maule
Carrera de Kinesiología

En base a lo acordado en la vigesimo cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 17 de mayo de 2016, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 20 de noviembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras de profesionales vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Kinesiología presentado por la Universidad Católica del Maule; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del dictamen de acreditación N°515 y los antecedentes analizados en la sesión N° 23 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 518 de fecha 3 de diciembre de 2015, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Kinesiología conducente al título profesional de Kinesiólogo y al grado académico de Licenciado en Kinesiología de la Universidad Católica del Maule, por un periodo de cinco (5) años.
2. Que con fecha 5 de mayo de 2016, la Universidad Católica del Maule presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N°518, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la Agencia los documentos y

antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 24 del 17 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad Católica del Maule ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 316, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad Católica del Maule ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 518, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto del siguiente juicio extraído del Dictamen N° 518, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:

- i) *"Se requiere mayor formalidad en cuanto a la participación y presencia de empleadores y egresados en la elaboración y en la evaluación periódica del perfil de egreso, plan de estudios y los diferentes procesos formativos"*

4. Que, respecto del juicio anterior, la Universidad Católica del Maule solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) *"Sin desconocer la desafiante proyección que solo la formalidad proporcionará, cabe señalar el contexto de que nuestras cohortes presentan un perfil atingente a nuevos desafíos profesionales capturados a través del estado del arte y reflejados por la dimensión de los núcleos problemáticos presentes en cada uno de los módulos de la matriz innovada (Anexo 1). Dado la ponderación que muestra la tendencia de la debilidad señalada, sería atendible contrastar los referentes nacionales desde donde se obtienen los estándares comparativos.*

En esas circunstancias, si aun así estuviésemos en una condición notablemente desmejorada respecto del dictamen N° 13 del año 2009 y, necesariamente se tratara de una certeza, quisiéramos respetuosamente dilucidar la proporcionalidad de las insuficiencias diagnosticadas principalmente en base a los juicios emitidos, puesto que la ponderación,

proyección y consistencia de la operacionalización para la acreditación a nuestro juicio, no nos parece ubicar en el segundo tramo de acreditación (Pautas Evaluación Acreditación - CNA).

En este escenario, puesto que el perfil elaborado y evaluado a la fecha, junto a los planes y procesos formativos cuenta con una excelente inserción en el medio laboral, observamos cumplimiento de los criterios correspondientes al tercer tramo. Agradecemos el refuerzo de la tarea que se nos presenta, no obstante su materialización como mecanismo formal se proyecta y es dependiente de los tiempos en que los egresados se vayan incorporando al medio y observemos su desempeño en contextos de saturación de la empleabilidad.

Complementariamente en el contenido de esta primera dimensión respecto de las fortalezas (F n°17 y n°18. pág. 3), nos asiste la confusión de interpretación respecto de tales positivos juicios, máxime, cuando ambas están referidas (“con el fin de que la formación de profesores” y “los desafíos del sistema educacional”), a tópicos más bien tangenciales a la misión de la unidad. Es decir, siendo fortalezas que se pueden intentar reconocer, más bien nos parecen alejadas de nuestras habilidades.”

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes no se corresponden con la debilidad indicada, y en consecuencia se mantiene lo señalado en el Dictamen.

6. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 518, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:
 - i) *“No se aprecian mecanismos formales para la selección e incorporación de académicos a tiempo parcial. Tampoco una definición de requisitos mínimos o un perfil que precise las condiciones mínimas requeridas para su ingreso a la actividad docente”*
 - ii) *“Se requiere un plan formal al interior de la Unidad que garantice la incorporación progresiva de académicos a actividades de perfeccionamiento en docencia”*
 - iii) *“En relación a la infraestructura, se observa que no todas las dependencias son accesibles para personas con discapacidad”*
 - iv) *“No se evidencia un plan formal y sistemático para la mantención y*

renovación del equipamiento existente”

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Católica del Maule solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) *“La realidad formal de nuestros Profesores de Tiempo Parcial (PTP) se da en un contexto de procesos que siempre han estado vinculados o se desarrollan en base a una trayectoria reconocida por la comunidad donde se desenvuelven. Tal proceso se construye desde la colaboración de alumnos ayudantes, hasta la definitiva incorporación académica, de la cual se puede dar fe, puesto que este camino ha sido recorrido en una alta proporción por nuestros docentes.*

Derivada de la anterior, la segunda consideración de los PTP tiene que ver con que las actividades docentes que se desarrollan progresiva y principalmente siempre son reguladas, técnicas y vinculadas con las actuaciones profesionales prácticas debidamente delimitadas por las estrategias metodológicas de control presentes en la Matriz Innovada, a saber, reuniones intra-módulos, reuniones inter-módulos, reuniones de nivel y reuniones de línea, en las cuales están involucrados sus tiempos contratados. No existen responsabilidades formativas de coordinación de módulos o cátedras, lo cual además por consecuencia representa un porcentaje bajo de la actividad total de la unidad.

La Tabla 1, infra-adjunta muestra porcentualmente la cantidad de horas destinadas a la realización de clases directas, tutorías y supervisión clínica de estudiantes de las horas contratadas de PTP (Anexo 2). Obtenida de una especificación del Informe de Autoevaluación [IAE, pág. 50]. De manera general, se puede señalar que en la Matriz Innovada, no hay tiempos de PTP destinados a la realización de clases con responsabilidad directa, y que las horas docente a tiempo parcial se concentran en actividades de supervisión clínica con más del 90% de ellas. (Se incluye la tabla referida). Lo anterior se ve reflejado en el gráfico adjunto (Gráfico A), que muestra la proporción de estas horas por docente de tiempo parcial contratado (Se incluye el gráfico referido).

Se debe notar la diferencia que existe respecto de la Matriz Innovada que contempló actividades de clases directa, siendo la única actividad (100%) realizada el 2° semestre del año 2014 y que corresponde al periodo con menos horas (14 hrs.) contratadas para esta cohorte de estudiantes (máximo 87 hrs en el periodo 1° semestre 2013 al 1° semestre 2015) (ver Gráfico B). (Se incluye el gráfico referido).

No obstante lo señalado, podemos decir que de nuestros PTP, el 25% se encuentra en actividades de perfeccionamiento las cuales impactarán directamente en sus actividades docentes (IAE, pág 56). De ellos, dos docentes realizan un Magíster en Actividad Física y Salud (UCM), dos docentes realizan un Magíster en Epidemiología (UFRO), 1 docente el

Magíster en Salud Pública (UTAL). Además:

“cinco profesores part-time finalizaron el programa de especialización en Función y Disfunción Ventilatoria, de una duración de 660 horas cronológicas (IAE, pág. 52)”. Todas actividades formativas tendientes a seguir fortaleciendo la Matriz Innovada.”

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes no responden cabalmente a la debilidad indicada, y en consecuencia se mantiene lo indicado en el Dictamen.

ii) *“Una condición que la Unidad no puede contravenir, son las normativas emanadas desde la administración en nuestra Universidad. Al respecto el perfeccionamiento formal obedece a la ejecución real de los Planes de Desarrollo Estratégicos y solo es considerado a partir de los contratos correspondientes a la planta. En ese contexto, la Unidad ha tenido 3 grandes perfeccionamientos formales para todo el cuerpo docente desde que se decidió iniciar el proceso de modificación de la Malla Curricular (Anexos 3).*

- *Curso de Docencia de la Oficina Educación Médica, Universidad de Chile. Prof. M^a Teresa Bravo.*
- *Curso de Docencia de la Oficina Educación Médica, Pontificia Universidad Católica de Chile Prof. Ana Wright.*
- *Formación por Competencias. Universidad del Rosario, Bogotá Colombia. Prof. Dr. Jorge Correa B.*

No obstante, la Unidad recibe asistencia desde la Dirección de Docencia periódicamente respecto de la oferta amplia de recursos formativos que en dependencia de los intereses de los profesores, pueden disponer para complementar sus capacidades docentes. En su misión el Centro de Apoyo a la Docencia tiene como propósito “promover la excelencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante la formación y perfeccionamiento de los académicos en su quehacer pedagógico, convirtiéndose en un agente de transformación e innovación para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes” (Anexo 4).

De hecho, todos los integrantes del Comité Curricular obligatoriamente deben cursar el Diplomado en Docencia como parte de sus funciones.

Además en el año 2016 se continuará con la capacitación de todos los guías de centros clínicos en la Operacionalización del Modelo Función Disfunción del Movimiento Humano (ya realizada el año 2015 en el servicio de Kinesiología del Hospital Clínico de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en las Jornadas Metropolitanas del Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y del Hospital Sótero del Río (Anexos 5), el cual ha quedado como parte del Plan de Acción con presupuesto asignado (Anexos 6).

En síntesis, hablamos de que tanto la tradición formativa como el

perfeccionamiento imperan como política y tensionan positivamente la vocación académica como mecanismo. Criterios que emulan las condiciones de operación integrantes del tercer tramo.”

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes adicionales son atendibles y en consecuencia se deduce la debilidad indicada en el Dictamen.

iii) *“Considerando que la legislación referida a la accesibilidad de los inmuebles menores a tres pisos, es posterior a la construcción del edificio de la Unidad, es preciso señalar que, a la fecha, todas las actividades terapéuticas y formativas vinculadas con las prestaciones de servicios a personas con discapacidad, no han sido limitadas por problemas de accesibilidad.*

Las dependencias de uso profesional para nuestros pacientes no tienen dificultades de acceso (salas de demostración, box de atención y laboratorios de especialidad). La complicación permanece en el acceso a las oficinas de la administración y los profesores que se encuentran en el 2do piso de la Unidad. No obstante, ya existen avances en la resolución definitiva de esta necesidad. Tal situación es una problemática institucional de accesibilidad y que ha sido planteada a la Facultad y las instancias pertinentes de la Institución, en ese contexto, también existen avances como la accesibilidad del edificio de Aprendizaje Autónomo que resuelve esta problemática al estudiantado (Anexos 7)

Al respecto el Consejo señala:

La institución reconoce la falencia, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen.

iv) *“Si bien la Unidad cuenta con un ítem presupuestario en el Plan Operativo Anual, es imprescindible materializarlo en un plan específico y de mayor envergadura. Por tanto y siendo estas debilidades parte de aspectos ineludibles para la vinculación, deben potenciarse a partir de las fortalezas reconocidas (F n° 4 y F n° 11, pág 4, Dictamen n°518).*

- *La infraestructura e instalaciones disponibles para la carrera entre ellas la biblioteca, son apropiadas y satisfacen los propósitos académicos.*
- *La administración financiera de la unidad muestra una adecuada planificación presupuestaria operacional y mecanismos eficaces de ejecución presupuestaria.*

En este sentido, podemos destacar avances regulares tales como aportes adicionales para la escuela de 30 millones el año 2015 y el mismo monto

para el año 2016, sumado al plan de mejoras para los laboratorios de la disciplina (Anexos 8).”

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes no dan cuenta de un plan formal y sistemático para la mantención y renovación del equipamiento existente, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen.

8. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 518, con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:

- i) *“Es necesario consolidar en un corto plazo la interacción con departamentos que se requieren en el eje disciplinar del primer año.”*
- ii) *“La carrera no incorpora en el plan de mejora ciertas debilidades que fueron detectadas en la visita de pares y en el análisis realizado por el mismo programa”. “En el proceso de autoevaluación se detecta como debilidad que las conclusiones del informe no son lo suficientemente validadas por estudiantes, titulados y empleadores”.*

9. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Católica del Maule solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) *“No podemos soslayar que la Unidad tiene una posición epistemológica respecto de otras disciplinas, está construida en el tiempo y avalada por la consistente formación de sus respectivos académicos. Es decir, como referente nacional, la Unidad no puede renunciar a conducir el legítimo proceso para la emancipación del estatus profesional. Al respecto, previo al proceso de innovación curricular (etapa de discusión epistemológica), se trabajó intensamente en la definición del objeto de estudio y por tanto en la consistencia requerida por el perfil de egreso para coordinar el escalonamiento de las competencias. Tales supuestos pasaron a formar parte del “corazón disciplinar” de la Unidad y desde ahí se establecieron las contribuciones subalternas, incluidas las correspondientes a las ciencias básicas. En síntesis, el amplio reconocimiento de la necesidad de modificación de esta práctica cultural en la academia, se encuentra contemplado en el IAE y en el respectivo Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela (Anexos 9), sin embargo, el abordaje eficiente, se revierte en la medida que las unidades servidoras de docencia incorporen su justa subsidiariedad.”*

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes no responden cabalmente a la debilidad indicada, y en consecuencia se mantiene lo apuntado en el Dictamen.

ii) *“Quisiéramos considerar las fortalezas de la dimensión (F n° 7 y F n° 8, pág. 5, del Dictamen n°518)*

- *El proceso de autoevaluación muestra la capacidad de la carrera de realizar un análisis crítico de su realidad, en base a los criterios establecidos al respecto.*
- *El informe de autoevaluación elaborado por la carrera, en su conjunto, es reconocido y validado por la comunidad académica respectiva.*

En ese contexto expresar que la pertinencia de la autocrítica respecto de la canalización de los resultados del proceso de autoevaluación, contó con una amplia reflexión en los distintos niveles institucionales, y las conclusiones proporcionadas por el informe fueron incorporados según el siguiente modo de operación.

Nos impusimos para cada uno de los criterios los siguientes procedimientos:

- a) Si un determinado aspecto de la unidad no estaba suficientemente detectado y/o sobre el cual además no existía ningún aspecto declarado para contenerlo, lo consideraríamos una debilidad.*
- b) Por otra parte, habiendo evidenciado una política, la demostración de un mecanismo por incipiente que este fuera, o el fracaso de una determinada implementación. Lo consideraríamos un desafío, el cual se debía dirimir entre la resolución de la visita de pares y la incorporación en los planes de desarrollo estratégico.”*

Al respecto el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes no responden suficientemente a la debilidad indicada, y en consecuencia se mantiene lo establecido en el Dictamen.

Considerando la revisión solicitada por la institución del Dictamen, el Consejo señala que, si bien ha correspondido deducir algunas de las debilidades, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Católica del Maule en su recurso de reconsideración, pertinentes a siete debilidades principales señaladas en el

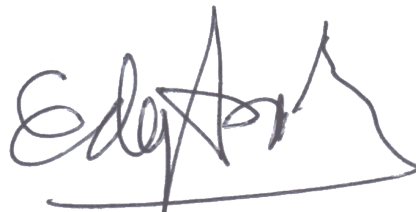
Dictamen 518, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de la Salud considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión del Dictamen.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas en el Dictamen 518.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de la Salud de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración presentado por la carrera de Kinesiología de la Universidad Católica del Maule, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cinco (5) años, desde el 3 de diciembre de 2015 hasta el 3 de diciembre de 2020.**

En el plazo señalado, la carrera de Kinesiología de la Universidad Católica del Maule, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 518 y 569.



EDGARDO ÁVILA FIGUEROA
Presidente Consejo Área Salud
AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Representante Legal
AcreditAcción



